



Nº 146

Puerto Montt, 27 de febrero de 2019

Señora

Rubén Henríquez Núñez

Congelados y Conservas Fitz Roy S.A.

Av. Brasil 615

Calbuco

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 123 de 27 de febrero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Alfredo Wendt Scheblén
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 184

ANT: Proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 27 de febrero de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 123 de 27 de febrero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°_123_

Puerto Montt, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 151 de 02 de septiembre de 2003 que se pronuncia sobre Recurso de Reclamación que indica en proyecto "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003.
6. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
7. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
8. La Resolución Exenta N° 619 de fecha 06 de noviembre de 2013, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en el proyecto "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010.
9. La Resolución Exenta N° 614 de fecha 15 de octubre de 2014, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en

planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

10. La Resolución Exenta N° 331 de fecha 25 de junio de 2017, que da cuenta de cambio de representante legal del titular en los proyectos "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
11. La Resolución Exenta N° 263 de fecha 11 de julio de 2017, que da cuenta de cambio de representante legal del titular en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
12. La Resolución Exenta N° 298 de fecha 25 de julio de 2017, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
13. La Resolución Exenta N° 20 de fecha 08 de enero de 2018, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
14. La presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 14 de febrero de 2019, efectuada por el Señor Rubén Henríquez Núñez, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
 - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto*

ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;

o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre sí, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 14 de febrero de 2019, efectuada por el Señor Rubén Henríquez Núñez, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea a los proyectos que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 15 de diciembre de 2017, el Señor Rubén Henríquez Núñez, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., sostiene que a los proyectos “Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco” Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , “Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco ” Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y “Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región.” Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012, se le pretende introducir los siguientes cambios:

“Construcción de nuevas instalaciones y faja corta fuego Planta Fitz Roy”

El Proyecto corresponde a i) la construcción de nuevas instalaciones y ii) construir una faja corta fuego, para lo que se requiere corta de vegetación, en la zona aledaña a la Planta de propiedad del Titular (Planta Fitz Roy).

El presente Proyecto considera la construcción de una planta de hielo (Flow Ice) y un galpón para la recuperación de residuos sólidos generados del proceso productivo para su posterior valorización. Del mismo modo, se proyecta la construcción de una nueva área administrativa, siendo necesario demoler parte de las instalaciones existentes.

A su vez, se pretende construir una faja corta fuego, lo que demanda la corta de 0,3 ha de plantaciones de Eucaliptus y 0,4 ha de bosque nativo del tipo forestal Siempreverde (entremezclado con especies exóticas) para generarla.

El objetivo de la presente modificación es optimizar el funcionamiento de la planta con la instalación de nuevas instalaciones (para el proceso productivo y para los trabajadores). Por otra parte, la construcción de una faja corta fuego, el que requiere la corta de vegetación, con el objeto de aminorar el riesgo de incendios y con ello, la afectación a la Planta.

Tabla Coordenadas de punto de referencia de cada modificación Coordenadas UTM Datum WSG84 Huso 18 Sur

Modificación	Norte	Este
Planta de hielo	5.372.997	655.091
Galpón de acopio de material para reciclaje	5.372.792	655.085
Área administrativa	5.372.969	655.137
Corta de bosque nativo	5.372.998	655.045
Corta de plantaciones	5.373.105	655.059

Modificaciones:

Construcción de nueva área administrativa

Se proyecta la construcción de una nueva edificación para área administrativa, que reúna todas las condiciones para el desarrollo de las labores diarias de los trabajadores. No se considera un aumento de personal a causa de esta nueva instalación.

El primer nivel del edificio estará conformado por: servicios higiénicos y guardarropía; área de atención de RR.HH., filtro sanitario y área de informática (servidores). En el segundo nivel en cambio, habría oficinas administrativas, un comedor de personal de planta y casino (comedor, bodegas y servicios). El nuevo edificio estará ubicado en el predio del Titular.

Construcción de Planta de hielo (Flow Ice) y galpón de acopio de materiales para reciclaje

Se contempla la construcción de un galpón para la Planta de hielo para la mejora tecnológica en la generación de Flow ice para la planta procesadora (implementación de nuevos equipos). Con lo anterior, se espera una mejor calidad de hielo para el proceso productivo. La antigua planta de Flow ice quedará fuera de servicio y eventualmente se podría vender a terceros.

A su vez, se implementará un galpón de acopio de material para reciclaje que busca la mejora en el manejo de residuos sólidos generados en el proceso productivo, logrando la recuperación de residuos (principalmente plásticos y cartones) y disminuyendo los envíos de desechos a vertedero.

Corta de vegetación

Se considera realizar la corta de 0,3 ha de plantaciones y 0,4 ha de bosque nativo (entre mezclado con especies exóticas) para generar una faja corta fuego. Con lo anterior, se busca aminorar los riesgos de incendio en el sector, generando una protección entre la vegetación y el área de la Planta ante un eventual incendio.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales de los proyectos o actividades considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta Nº 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta Nº 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos: Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta Nº 161 del 28 de Febrero de 2012.
8. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta Nº 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta Nº 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación


en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

9. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
10. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Rubén Henríquez Núñez, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Rubén Henríquez Núñez, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., en su presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 14 de febrero de 2019, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-444.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Rubén Henríquez Núñez, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

